

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
Número suelto 0'25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2952

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.-NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS

En el expediente de la mina de cobre titulada Narcisín y Torcuata número 461 de registro sita en el término municipal de Otero de Herreros, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

Firme la providencia de este Gobierno de fecha de primero de Agosto último admitiendo la renuncia por el interesado presentada a la propiedad de la mina de cobre titulada Narcisín y Torcuata, número 461 de registro, sita en el término municipal de Otero de Herreros, y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo...

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL...

esta Capital y carecer de representante legal en la misma. La hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado de Fomento de este Gobierno es de las diez a las catorce y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913...

Segovia, 17 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

2960

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Asociaciones Agrícolas.

CIRCULAR IMPORTANTE

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107, correspondiente al día 7 del actual, una circular de la Jefatura de la Sección Agronómica sobre la remisión a dicho Centro de un formulario autorizado por los señores Presidentes de Cámaras Agrícolas, Sindicatos Agrícolas, Asociaciones de Agricultura y demás entidades agrícolas, acogidas por la Ley de Sindicatos y relacionado aquél formulario con la manera de funcionar de aquéllas; transcurrido el plazo concedido por la citada Jefatura sin que por varios señores Alcaldes o Presidentes de entidades se haya cumplimentado cuanto se ordenaba...

Segovia, 18 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Presidencia del Directorio Militar

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios del Estado que habiendo cumplido sus períodos reglamentarios de servicio en el Ejército sean llamados nuevamente a filas, tanto en la Península como fuera de ella, percibirán en su situación de excedentes sus sueldos íntegros, con cargo a la misma sección, capítulo y artículo del presupuesto que les correspondiera si prestasen servicio activo en las dependencias del Estado a que se estén adscritos...

Artículo 2.º No disfrutará de los beneficios que el artículo anterior concede los funcionarios que, acogidos a la reducción del tiempo de servicio, estén presentes en las filas sin haber cumplido la suma total del tiempo de sus períodos normales.

Artículo 3.º Las oficinas de Mayoría de los Cuerpos a que pertenezcan los individuos comprendidos en el artículo 1.º, remitirán a las dependencias civiles en que éstos prestaban su servicio, un certificado personal en el que se haga constar la fecha en que el interesado comienza a tener derecho a cobrar su sueldo, con arreglo a lo dispuesto en este Decreto. Para este efecto, los funcionarios deberán participar, por escrito y bajo su responsabilidad al Jefe de la unidad armada a que hayan sido incorporados, la dependencia civil a que estén afectos.

Artículo 4.º Las antes citadas oficinas de Mayoría remitirán, los días 10 de cada mes, certificados personales detallados con arreglo a la situación de revista de los funcionarios civiles incorporados a filas y que tengan derecho a sueldo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º, a las dependencias a que aquellos pertenezcan y por las cuales deben percibir sus haberes.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de treinta días se constituirá en cada una de las provincias, excepto la de Navarra, un Colegio oficial del Secretariado local, del que serán miembros, forzosamente, los Secretarios de la Diputación provincial, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia.

Artículo 2.º Los Colegios oficiales del Secretariado local tendrán el carácter de Corporaciones públicas afectas al Ministerio de la Gobernación, radicarán en la capital de la provincia y ostentarán la representación genuina de la clase secretarial.

Artículo 3.º Serán funciones de los Colegios oficiales del Secretariado local en cada provincia:

- 1.º Asesorar a las Autoridades centrales y provinciales de todo género en las cuestiones relacionadas con la clase secretarial y con las Corporaciones locales en que se solicite su parecer.
2.º Defender los derechos e intereses morales y materiales de los Secretarios municipales y provinciales.
3.º Mantener la armonía y el compañerismo entre los colegiados y velar por el decoro de los mismos.
4.º Estimular la competencia de los colegiados, organizando toda clase de obras culturales.
5.º Organizar las instituciones de carácter muy mutualista, benéfico y social que estimen conveniente en beneficio de los colegiados.

Artículo 4.º En cada Colegio oficial del Secretariado local habrá una Junta de Gobierno, formada de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y un número de Vocales no inferior a dos ni superior a diez, proporcional al de colegiados. Cada Colegio redactará su Reglamento de régimen interior, del que enviará copia al Ministerio de la Gobernación, cuya previa aprobación será precisa para que entre en vigor.

Artículo 5.º Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales o provinciales que no desempeñen cargos en propiedad podrán ingresar como socios, si así lo desean, en el Colegio oficial de la provincia en que tenga su residencia habitual.

Artículo 6.º Los Colegios oficiales del Secretariado local podrán exigir a cada uno de sus miembros una cuota mensual no superior a 10 pesetas. Cada Colegio determinará la cuota social, debiendo establecer entre los colegiados los grados precisos pa...

ra que la de cada uno resulte proporcionada a su respectivo sueldo. La imposición de cuotas mensuales de más de cinco pesetas exigirá previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles de las provincias adoptarán las medidas conducentes a que antes del día 10 de Octubre queden constituidos los respectivos Colegios oficiales del Secretariado local.

Artículo 8.º El Ministerio de la Gobernación redactará el Reglamento general de los Colegios oficiales del Secretariado local, abriendo la oportuna información previa entre los mismos, y con audiencia del Consejo de Estado la someterá a la aprobación del Gobierno.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pons.

Gaceta del 8 de Septiembre de 1925.)

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 19 de Agosto de 1925

En la ciudad de Segovia a diecinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. Don Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Fernando Albertos, D. Andrés Marcos, y Diputado directo suplente y D. Fermín Rodríguez, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Aldealcorvo y San Pedro de Gaillos.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden de la Dirección General de Administración e instruido por los Ayuntamientos de San Pedro de Gaillos y Aldealcorvo, en solicitud de que se disponga su agrupación para tener un Secretario común, y considerando que los Ayuntamientos citados se hallan comprendidos en los preceptos de la tercera disposición transitoria y del artículo 226 del Estatuto municipal y en los del artículo 41 del Reglamento de Secretarios y funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil dicho expediente, informándole que procede ordenar la agrupación forzosa de los mencionados Ayuntamientos al solo efecto de que tengan un Secretario común.

Instituto provincial de Higiene y Sanidad.—Capital.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en la que como contestación a un oficio del Sr. Presidente de esta Diputación de fecha 10 del actual, reclamando el pago de 1.500 pesetas que la Corporación municipal adeuda a la extinguida Brigada Sanitaria, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se manifiesta que a partir del año 1921 y por convenio establecido entre el Sr. Gobernador civil y dicha Alcaldía, se eximió a la Corporación municipal de pago alguno en atención a las facilidades dadas por ésta, cediendo local adecuado para la instalación del material de dicha Brigada y prestando para el mejor servicio de la misma el personal del Laboratorio, cuyo convenio expresa que ha sido respetado hasta el presente, y por todo lo cual solicita se releve al Ayuntamiento de la Capital del pago de la expresada cantidad, por lo que se refiere al ejercicio de 1924-25; la Comisión por unanimidad acuerda:

1.º Que la cantidad de 1.500 pesetas a que se alude en la comunicación de la presidencia de la Diputación fué comunicada por el Gobierno civil a esta Corporación como crédito que el Ayuntamiento de la Capital tenía pendiente de pago a la Brigada Sanitaria.

2.º Que ni por el Gobierno civil ni por el Ayuntamiento se ha enviado contrato alguno de alquiler por virtud del cual la extinguida Brigada Sanitaria viniera abonando 1.500 pesetas como pago de alquiler del local que ocupa, y por lo tanto, por lo que respecta al año de 1924-25, la Diputación no puede acordar condonación alguna de pago, puesto que la Brigada no estaba entonces a su cargo y el Gobierno civil ha participado que las 1.500 pesetas referidas las adeuda el Ayuntamiento y no han sido condonadas.

3.º Por lo que se refiere al año 1925-26, cuya vigencia empezó en 1.º de Julio próximo pasado, se acepta el precio de alquiler de los locales en que se hallan instalados los servicios del Instituto provincial de Higiene y Sanidad y que están bajo el patronato del Ayuntamiento y de la Diputación en la cantidad de 1.500 pesetas anuales, y se requiere al Excmo. Ayuntamiento de la Capital para que manifieste si opta por contribuir con el uno por ciento de su presupuesto total de ingresos para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y Sanidad, con derecho, como es consiguiente, a todos los servicios del mismo dentro de su municipalidad, o si por el contrario opta por la creación y sostenimiento de un Laboratorio y servicios de desinfección con carácter exclusivamente municipal, previa la declaración legal de utilidad y eficacia de los mismos, para en vista de su decisión formular el presupuesto de ingresos con que el repetido Ayuntamiento ha de contribuir al sostenimiento del mencionado Instituto provincial de Higiene.

Instituto provincial de Higiene.—Personal.—Capital.—Solicitado por D. Juan de Vera, D. Angel Patc y D. Jesús Virseda, Jefe del Laboratorio y de los servicios de desinfección y de desinsectación, mozo y mecánico chofer, respectivamente, del Instituto provincial de Higiene y Sanidad, que los haberes que la Diputación les ha asignado por el desempeño de dichos cargos, se les abonen en concepto de sueldo en vez de gratificación como actualmente los vienen percibiendo; la Comisión por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Biblioteca provincial.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir dos ejemplares del libro titulado «Episodios de la Campaña de Yebala» de que es autor D. Sigifredo Sainz Gutiérrez, y que su importe de cinco pesetas, sea satisfecho con cargo al presupuesto provincial vigente.

Sección de huérfanos.—Segovia.—Examinado el expediente instruido con motivo de haber ordenado el señor Gobernador civil de esta provincia el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los niños Daniel y Carmen Velez Mata, de 9 y 7 años de edad respectivamente, naturales de Venta de Baños (Palencia), huérfanos de padre, y cuya madre llama

mada Filomena Mata Asensio, reside en esta Ciudad y es pobre de solemnidad; la Comisión acuerda invitar al Sr. Presidente de Excmo. Diputación provincial de Palencia a que esta Corporación se haga cargo del sostenimiento de los expresados niños con cargo a los fondos de aquella a razón de 1'25 pesetas diarias por cada uno, o disponga sus traslados a los Establecimientos de Beneficencia de dicha Diputación, remitiendo al propio tiempo al mencionado Sr. Presidente certificación de los documentos de que consta el expediente, en justificación de la obligación en que está de hacerse cargo de los niños mencionados.

Sección de alienados.—San Martín y Mudrián.—Examinado el expediente instruido a instancia de Celestino Magdaleno Sanz, vecino de San Martín y Mudrián, en solicitud de ingreso en la Sección en observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposa María Fuentetaja Omos, que se halla padeciendo enajenación mental, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios y la pobreza de los interesados; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso de la enferma en el departamento de presuntos alienados para su observación. 2.º Ordenar al solicitante acuda con la mayor urgencia ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Cuéllar a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que pueda ocasionar la enferma durante su observación y en un Manicomio si allí hubiese de ser trasladada, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Madrid.—Segovia.—Participado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de la Corte, la presunta demente María del Barrio Cristóbal, natural de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar entera la, manifestando al Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, que en su día se resolverá sobre el pago de estancias que la enferma cause en vista de los documentos que remita.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Solicitado por Faustino Herrero Casado, mayor de edad, viudo y vecino de esta Ciudad, se le conceda el subsidio de lactancia que otorga la Diputación, para atender a la de una niña hija suya, que nació el día 6 de Julio último, y habiéndose justificado todos los extremos exigidos por el acuerdo de 3 de Noviembre de 1924; la Comisión acuerda conceder a la nodriza Elena Bernárdez, vecina de La Losa, encargada de la lactancia de dicha niña por deseos del solicitante, el subsidio mensual de 30 pesetas, durante el tiempo reglamentario.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, para que les tomen gratuitamente en el Balneario de esta Capital, a María Egido Gallego, de Revenga; Nicolás García Tarragato, para un hijo suyo, de Turégano; Dalmacio Nieto, de Pinarejos; Eustaquio de Pedro, de Palazuelos de Ercma, y a Valentín Concepción Sancho, de Valverde del Majano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extendió la correspondiente acta, que firmaron todos los señores concurrentes y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2935

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

RELACION de los vecinos de Aldeanueva del Codonal que tienen la obli-

gación de satisfacer el 30 del mes actual el importe de la segunda anualidad de los catorce en que se dispuso por Real orden de 28 de Diciembre de 1924 y de conformidad con la Real orden de 15 de Enero de 1925, fuese verificado el reintegro de las sumas por ellos percibidas, como indemnización del siniestro de 1919.

NOMBRES Y APELLIDOS	Importe de la anualidad
D.ª Segunda Gómez.....	42'93
D. Felipe Palomo.....	391'64
» Alejandro Jorgz.....	95'47
» Francisco Martín.....	119'68
D.ª Eduarda Martín.....	33'32
» Marcelina Plaza.....	198'09
D. Wenceslao Palomo.....	175'48
D.ª Faustina Agüero.....	184'32
D. Felipe López.....	229'42
» Saturnino Herranz.....	24'47
» Pedro Bajo.....	207'51
» Rufino Agüero.....	9'99
» Anastasio Llorente.....	983'51
» Anselmo Martín.....	237'37
» Julio Agüero.....	6'42
» Moisés Escuilero.....	384'72
» Simón Crespo.....	20'77
» Emilio Prodes.....	128'13
» Pablo Burtolomé.....	705'81
» Vicente García.....	395'04
» Antonio Sanz.....	595'44
» Leopoldo Casado.....	748'42
» Timoteo Herrero.....	436'10
D.ª Valeriana Sacristán.....	113'47
D. Adrián Marugán.....	494'07
» Luciano Sanz.....	511'90
» Gerardo Agüero.....	282'47
Hijos de D. Mariano Sanz.....	505'10
D. Miguel García.....	17'87
» Andrés Sanz.....	330'71
» Cecilio Martín.....	108'09
» Valentín Gómez.....	683'88
» Gaspar García.....	128'65
» Cándido García.....	162'18
» Patricio Barreras.....	613'24
» Raimundo Arribas.....	136'08
» Vicente Toledano.....	544'92
» Federico Arribas.....	1.246'74
» Evaristo Agüero.....	51'40
» Benigno Martín.....	618'05
» Emeterio Bartolomé.....	87'20
» Antoliano Galindo.....	18'20
» Severiano Bartolomé.....	196'37
» Roque Canto.....	73'88
» Benito Gómez.....	814'69
» Faustino García.....	506'59
» Ramón Sanz.....	212'68
» Juan Marugán.....	240'77
» Lorenzo Sanz.....	85'18
» Justo García.....	28'22
» Félix Gómez.....	676'90
D.ª Casimira Arribas.....	88'67
D. José Valle.....	174'40
» Ignacio Gómez.....	48'06
» Guillermo Galindo.....	224'56
» Fermín Bajo.....	81'13
Ayuntamiento de Aldeanueva.....	416'44
D.ª Irene Gómez.....	38'44
» Antonio Rojas.....	523'88
TOTAL.....	17.444'16

Segovia, 16 de Septiembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

2937

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS.—CONSERVACION Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación en los kilómetros 29 al 36 de la carretera de Estación de Yanguas a Peñafiel, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Lastras de Cuéllar, Hontalbilla y Adrados, en cuyos términos municipales se han

desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras públicas, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Modesto Fraile Gómez, contratista de los mismos; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1919 (*Gaceta* del 11 de Abril de 1909), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Septiembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2938

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA SUBASTAS

El día 23 de Octubre próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Villacastín, se celebrará la primera subasta de 1.518 estéreos de leña de encina del monte del mismo, bajo la tasación de 4.933'50 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia, 17 de Septiembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

2939

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, la primera subasta de 106.000 piñas negras abiertas, que se hallan depositadas en las proximidades de la casa forestal del monte «Pinar Grande» de Cantalejo, bajo la tasación de 420 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 17 de Septiembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

2940

El día 22 de Octubre próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Cabezuela, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 160 encinas del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 2.194'27 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 16 de Septiembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

2941

Alcaldía constitucional de Segovia

SUBASTA

Transcurrido con exceso el plazo de diez días hábiles, señalado por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 27 de Julio del corriente año, sin que se haya producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones formulado para la subasta de construcción de un canal de mampostería, en el trayecto comprendido entre los sitios denominados «Los Colgadizos» y «Valdeconjos», de la cacería de agua potable de esta Ciudad, ni contra el acuerdo de celebración de esa referida subasta, se anuncia al público que el acto de la misma tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el día 20 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

A ese fin y según determina el artículo 7.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se hace constar:

1.º Que el tipo que ha de servir de base para esta subasta, es de veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos pesetas, (27.852), girando las proposiciones a la baja respecto de esta suma.

2.º Que las proposiciones que se formulen por los licitadores habrán de ser extendidas en papel de la clase octava, y ajustarse al siguiente:

Modelo de proposición

Don... que vive..., provisto de cédula personal número..., de clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo el trozo de canal de mampostería que se ha de construir en la cacería Real de Segovia; anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día... de... de 1925, por la cantidad de... pesetas (en letra), y con entera sujeción a los planos, memoria y pliego de condiciones y presupuesto formados al efecto, de los cuales está enterado.

(fecha y firma del proponente).

3.º Que el plazo para presentar proposiciones, que habrán de entregarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento de las 10 a las 13 horas, de todos los días hábiles, finalizará en el anterior al señalado para la licitación o sea el 19 de Octubre próximo.

4.º Que el depósito provisional para poder tomar parte en la subasta, es el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la misma, o sean 1.392'60 pesetas, el que habrá de ingresarse en la caja de este Ayuntamiento, en la general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

5.º La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será del doble de la provisional o sean 2.785'20 pesetas, la cual deberá ingresarse, precisamente en la caja de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la de depósitos de esta provincia.

6.º Tanto el depósito provisional, como el definitivo, podrán constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de créditos del Estado, la provincia o municipio, al precio de cotización oficial del día en que se constituyan y también en créditos de este Ayuntamiento, debidamente reconocidos y liquidados.

7.º Las obras, objeto de esta subasta, deberán dar comienzo dentro de los ocho días siguientes al en que se comuniquen la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en un plazo máximo de sesenta días, a contar desde el en que se dé comienzo a la obra y descontando los festivos.

8.º La cantidad en que sea rematada la obra, será abonada al contratista por períodos de quince días, previas las correspondientes certificaciones de valoración, que irán acompañadas de las mediciones valoradas para demostrar el importe justo de las unidades de obra construida.

9.º Para el bastanteo de poderes de aquellos licitadores que se presenten a la subasta representados por una segunda persona, se designa a cualquiera de los Sres. Abogados con ejercicio en esta Capital.

La memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, obran de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos a quienes interesa.

Segovia, 17 de Septiembre de 1925.
—El Alcalde, Tomás Sanz.

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

2922

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar la formación del acta general de recuento de ganadería así como los apéndices de rústica y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos en el año económico de 1926-27, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos de dominio y cartas de pago de derechos reales, las relativas a la riqueza pecuaria hasta el 20 del corriente, y las de rústica y urbanas hasta fin del mismo mes de Septiembre; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castro de Fuentidueña, a 11 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Elías Peña.

2908

Alcaldía de Hinojosa del Cerro

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión de este día, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación, para el reparto general de utilidades en el año 1925, a 1926 a los señores siguientes:

Parte real

- D. Domingo Fresnillo Valle
- > Benito Poza Poza
- > Manuel Conde López
- > Baltasar Martín Martín

Parte personal

- D. Marcelino López Amestoy
- > Dionisio González Arranz
- > Pedro Rodrigo Valle
- > Donato Guerra Rodrigo

Asimismo se hace constar que toda persona que obtenga alguna utilidad en el término, presentará en el plazo de diez días, la correspondiente relación jurada de las mismas, según determina el artículo 478 del Estatuto municipal, en concordancia con el artículo 4.º de las ordenanzas del reparto.

Hinojosa del Cerro, 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Abdón Cuesta.

2909

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Examinadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 del mes actual, las cuentas de ordenación, depositaria y administración de los fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Arroyo de Cuéllar, 11 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

2929

Alcaldía de Aldeasoria

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice del amillaramiento de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y listas cobratorias de indicados conceptos contributivos de este distrito municipal y ejercicio económico de 1926-1927, se hace preciso que los contribuyentes por los conceptos citados que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas durante el ejercicio actual, presenten en la Secretaría de este municipio y en el improrrogable plazo de diez días, a contar

desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas y por duplicado separadamente dichos conceptos, de los documentos justificativos que acredite el traslado de dominio y haber satisfecho impuestos de derechos reales de transmisión, reintegradas con un sello móvil de 0'10 céntimos por pliegos, sin cuyos requisitos, no serán admisibles.

Aldeasoria, 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Nazario Pascual.

2930

Alcaldía de Membibre de la Hoz

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice de amillaramiento de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana que ha de servir de base al repartimiento y listas cobratorias de indicados conceptos contributivos de este distrito municipal y ejercicio económico de 1926-1927, se hace preciso que los contribuyentes por los conceptos citados que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas durante el ejercicio actual, presenten en la Secretaría de este municipio y en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas y por duplicado separadamente ambos conceptos de las alteraciones experimentadas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el traslado de dominio y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales de transmisión, reintegrados con un sello móvil de 0'10 céntimos por pliego, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Membibre de la Hoz, 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Sanz.

2926

Comisión de evaluación de la parte real y personal de Valverde del Majano

CONVOCATORIA

Don Niceto Llorente García, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 494 del Estatuto a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis, cuatro de ellos vecinos de este pueblo y dos forasteros, elegidos por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 20 del actual mes, en el local denominado «Conejo» de la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes y dos forasteros.

3.º Tienen derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 493).

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal de arbitrios en el plazo de cinco días. (Artículo 497).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Majano, a 15 de Septiembre de 1925.—El Presidente accidental, Niceto Llorente.

2925

Don Juan Pérez Nogales, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de evaluación de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 494 del Estatuto, a completar la representación de vocales de esta Comisión me-

diente el número de tres, elegidos por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 20 de este mes en el local denominado «Concejo» de la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c, del artículo 435.

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal de arbitrios en el plazo de cinco días.

Lo se hace público para general conocimiento.

Valverde del Majano, a 15 de Septiembre de 1925.—El Presidente accidental, Juan Pérez.

2933

Alcaldía de Marazuela

Desde el día nueve del mes actual se halla depositado en este pueblo, un macho recogido en las afueras del mismo, sin cabezada ni aparejo, de las señas siguientes: Pelo pardo ratón, alzada seis y media cuartas, edad cerrada, linanco y cejo del lado izquierdo, con varios abultamientos en la columna vertebral y desherrado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, a quien le será entregado tan luego acredite corresponderle y previo el pago de los gastos que ocasione su manutención y custodia.

Marazuela, 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Florentino García.

2942

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

En poder de los vecinos de este pueblo, Francisco de Francisco Bravo y Guillermo Gil García, se hallan depositadas respectivamente las caballerías que luego se reseñan, las cuales estaban abandonadas en este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

SEÑAS

1.º Un potro cerril, de unas seis cuartas de alzada, pelo rojo, de unos dos años, paticalzado, de la pata izquierda, crin larga y en muy mal estado de alimentación.

2.º Una burra cerrada, pelo castaño oscuro, lunares blancos en los costillares, alzada pequeña.

Palazuelos de Eresma, 6 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Catalino Rincón.

2943

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria, el proyecto de presupuesto extraordinario importante 15.187'86 pesetas para la construcción de una casa-escuela en Tabanera del Monte, agregado de Palazuelos de Eresma, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que durante dicho plazo puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palazuelos de Eresma, 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Catalino Rincón.—El Secretario, Francisco Alvaro.

2944

Don Catalino Rincón Gil, Alcalde-Pre-

sidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria de diez del corriente, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal que determinan los artículos 483 y 484 del expresado Estatuto, las que han de intervenir en la estimación de utilidades del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año económico actual, designación que dió el siguiente resultado.

Parte real

D.º Segunda Pascual Ortega, mayor contribuyente, vecina, por riqueza rústica.

D. Lucas Sanz Gil, id. por urbana.

Excmo. Sr. Marqués del Arco, mayor contribuyente, forastero, por riqueza rústica.

D. Pedro Sanz Sastre, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Asterio Arévalo, como cura párroco.

D. Francisco de Andrés Lázaro, mayor contribuyente, vecino, por riqueza rústica.

D. Victorio Marinas del Pozo, idem por urbana.

D. Francisco de Lucas Velasco, idem por industrial.

Asimismo se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 31 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1913, que pueden presentar en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes, real y personal del repartimiento, y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del mencionado Real decreto y los artículos 467, 476 y 477 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y oír reclamaciones, las que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía contados desde el de la fecha.

Palazuelos de Eresma, 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Catalino Rincón.—El Secretario, Francisco Alvaro.

2945

Alcaldía de Caballar

Habiendo sido aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de Alcaldía y Depositaria, correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1924-25, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Agosto último, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo, podrán examinarlas cuantas personas lo deseen, y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna y serán sometidas al examen y aprobación del Ayuntamiento pleno.

Caballar, a 9 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Novo.

2949

Alcaldía de Collado Hermoso

En la noche del día diez, al amanecer al once del actual, han desaparecido de la Dehesa boyal de este pueblo, en donde se hallaban pastando, las caballerías reseñadas a continuación, de la propiedad de los vecinos de este pue-

blo, Faustino Sanz Yagüe y Eustasio Gómez Sanz.

Señas de las caballerías de desaparecidas

Un caballo, pelo colorado, edad ocho años, alzada seis y media cuartas, tiene una oreja rasgada, rozado en el cuello de la collarera, crin y cola cortada, herrado de las cuatro extremidades, un poco patalón.

Una burra, de edad diez años, alzada regular, pelo rucio, un lunar blanco al costillar, herrada de las manos, un poco topina de la pata izquierda y un poco torcido el casco para fuera.

Una bucha, de edad dos años, pelo color ceniza, alzada regular, desherrada, tiene randas negras en las manos y pies, tiene un poco raza, en el casco de la mano izquierda.

Collado Hermoso, 13 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Vicente Encinas.

2950

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal, Letrado de esta Ciudad, en funciones de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se llama a los que se consideren herederos de Fernando González de Frutos, que falleció en el pueblo de Valseca, el día 29 de Enero de 1924, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de hacerles entrega de los efectos que fueron encontrados en poder de Fernando a su indicado fallecimiento.

Dado en Segovia, a diez de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Gabino Herrero Llorente.—El Secretario, Julián Otero.

2954

Juzgado municipal de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Alejandro González contra D. Valentín Gil Terradillos, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Segovia, a once de Febrero de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Gabino Herrero Llorente, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio seguido entre parte de la una como demandante D. Ventura García, representado por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, y de la otra como demandado, D. Valentín Gil Terradillos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Valentín Gil Terradillos, a que una vez firme esta sentencia, pague a D. Ventura García o a su Procurador D. Alejandro González, la cantidad de cuatrocientas pesetas, con más las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Herrero Llorente.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabino Herrero Llorente, Juez municipal estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha de la sentencia, doy fe; ante mí: Carlos Navarro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Valentín Gil Terradillos, expido el presente en Segovia, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Gabino Herrero Llorente.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Demetrio Monte Serna, Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de seiscientos diez y nueve pesetas, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia a virtud de demanda que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, en nombre y representación de Don Juan González Pulido, vecino de Boceguillas, contra don Ezequiel Gómez Lobo, que lo es de Aldeonte, se sacan en subasta pública por primera vez y término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo y hora de las tres de su tarde, los bienes inmuebles que fueron embargados al ejecutado, señor Gómez Lobo, que se pasan de describir situados en el término y casco de Aldeonte.

1.ª Una tierra o cerca, al sitio de los Plantíos, de haber veinte estados; que linda al Saliente, de Eustaquio Yagüe; Sur, camino de Urueñas; Poniente y Norte, de Don Julio Perdiguer; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una casa en el casco del pueblo, calle Real, número cuarenta, que linda por la derecha, entrando, con otra de Bernardino Mata; izquierda, de Víctor Martín; espalda, de Ciriaco Horcajo, y frente; dicha calle Real; cuya finca contiene también su corral por delante, distribuida en varias dependencias; la que con dicho corral tiene doce metros de longitud por siete de latitud; tasada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Total en junto, mil setecientas pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, podrá concurrir en el día y hora señalados, previa consignación del diez por ciento de su tasación; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, haciéndose constar que dichas fincas se hallan inscritas en el registro de la Propiedad del partido a nombre del ejecutado y anotadas en favor del embargo.

Dado en Sepúlveda, a quince de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Demetrio Monte Serna.—El Secretario, Luis Revilla.

ANUNCIO

—0—

La Sociedad Anónima «Esperanza», de San Ildefonso, convoca a los accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en Madrid, el día 6 de Octubre de 1925 en los locales de «La Unión Industrial» calle de la Salud, número 13, a las cuatro de la tarde.

Las papeletas de asistencia podrán obtenerse hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

San Ildefonso, 19 de Septiembre de 1925.—El Consejero-Delegado, Rafael Truan.